

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 188

Miércoles 18 de agosto de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Energía y Combustibles

Sec. 6.ª eu/su—Exp. II.279

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento en Saelices (Valladolid) de las instalaciones que se citan:

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valladolid a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, n.º 8, solicitando autorización para instalar un centro de transformación y línea alimentadora en Saelices (Valladolid) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 29-XI-39.

Visto el escrito presentado por don José M.ª Morate Franco, como propietario de la Empresa «Hidroeléctrica del Ricea», oponiéndose a la petición de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», por entender que ésta, con las instalaciones cuya autorización solicita, pretende realizar el suministro de energía eléctrica a varias localidades atendidas actualmen-

te por su empresa distribuidora, reclamación que no puede ser estimada en consideración: 1.ª, a que los suministros de energía eléctrica no gozan administrativamente de la condición de exclusiva o monopolio; 2.ª, que las instalaciones solicitadas ahora por «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima» forman parte de un «Plan Extraordinario de Tierra de Campos» correspondiente a la provincia de Valladolid, aprobado por Consejo de Ministros con fecha 26 de julio de 1968. Habiendo sido adjudicada su instalación por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la cual coopera al presupuesto de las obras como empresa distribuidora de energía eléctrica, y 3.ª, la necesidad de normalizar el suministro en aquellas localidades cuyo servicio no es atendido reglamentariamente por carencia de medios técnicos por la empresa del oponente, según se desprende del informe emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Valladolid.

Considerando lo expuesto y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a este Ministerio le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de un centro de transformación, tipo intemperie, que se denominará «Iglesia» y se situará al Este de la citada localidad. Estará compuesto de un transformador de 50 KVA. de potencia, relación de transformación 13.800/230-133 voltios y los elementos reglamentarios de protección y maniobra.

Un ramal de línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 13,8 KV. de tensión y 144 m. de longitud para alimentación del centro de transformación que anteriormente se cita, de las mismas características que las de la línea «Mayorga de Campos-Melgar de Arriba» autorizada por esta Dirección General por resolución de 28-XI-70, a la misma empresa con objeto, precisamente, de atender el suministro de ésta y otras localidades de la zona, de cuyo apoyo número 53, se derivará.

La finalidad de estas instalaciones será la de normalizar el suministro de energía en la citada localidad de Saelices (Valladolid) y poder atender la demanda de nuevos abonados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1971.—El director general.—Firmado y Rubricado.

Señor delegado provincial del Ministerio de Industria.—Valladolid.

2.839—2.536

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Moral de la Reina (Valladolid) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de enero de 1967.

Primero. Que con fecha 31 de julio de 1971, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Moral de la Reina (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Moral de la Reina (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el art. 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen*

las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 6 de agosto de 1971.  
El ingeniero jefe de la Delegación,  
Alvaro Cubillo de Merlo.

3.053—2.537

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### MARZALES

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Marzales, 10 de agosto de 1971.—  
El alcalde, Fernando Salgado.

3.102—2.538

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número dos y accidentalmente de este del número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con

el número 365 de 1971 a instancia de «Uralita, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Luis Muñoz Santos, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad sobre la siguiente:

«Una tierra al pago de Altoradio y Arenas, en el término municipal de Zaratán (Valladolid), que ocupa una superficie de cincuenta y dos áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda al Norte, de los Melgaras; Sur, del Marqués de la Solana; Oeste, de herederos de Agustín Montiano, y Este, de Damián Gutiérrez. Sus linderos actuales son los siguientes: Norte, con la parcela 115 del Catastro Parcelario, cuya finca es propiedad de la entidad «Uralita, S. A.»; Este, con la parcela 125, de Victoria Criado Briso Montiano; Sur, con la parcela 106, de Edmundo Cernuda Valentín, y Oeste, con la parcela 107, de José Moral Briso Montiano. Inscrita al folio 56 y 57 del tomo 363 del archivo y libro 21 del Ayuntamiento de Zaratán, número 1.691.»

En dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.099—2.539

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, accidental magistrado-juez de primera instancia n.º dos de Valladolid, por licencia de su titular.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 319 de 1971 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Riegos Holz, S. A.», representada por el procurador don José María Ballesteros González, y dirigida por el letrado don Manuel Merino, y de la otra, como demandado, don Félix Román Hernández, vecino de Valdestillas, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución depachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Félix Román Hernández, vecino de Valdestillas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintinueve mil cuatrocientas veinte pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—José María Álvarez Terrón.  
El secretario, P. S. (ilegible).

3.046—2.540

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 194 de 1970, se sigue

juicio ejecutivo a instancia de la Compañía Mercantil Fricalmi, S. L., contra la Compañía Mercantil Pandoro Española, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

#### INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA

Una tierra en Laguna de Duero, al pago del Pino, de 48 áreas y 34 centiáreas. Linda Norte, cañada; Sur, Eugenia del Bosque; Este, María García Vallelato, y Oeste, María Pérez Ledo y Miguel Hernando. Dicha finca tiene las siguientes características: Una tierra con una superficie de 4.834 metros cuadrados. Sobre la misma existen una nave terminada, con cubierta metálica (cuchillos y correas de perfiles de acero laminado), con un ancho de 30 metros y un fondo de 100 metros, dando una superficie de 3.000 metros cuadrados; en esta nave están instaladas las máquinas y hornos de la industria Pandoro Española; otra nave en construcción con el entramado de la cubierta de hormigón armado (cuchillos y correas prefabricadas) con un ancho de treinta metros y un fondo de cincuenta metros, dando una superficie de 1.500 metros cuadrados, y un entresuelo con fachada a la cabeza de la nave en construcción de treinta metros de ancho por cinco de fondo, que da una superficie de 150 metros cuadrados. Tasado todo ello en seis millones ciento cincuenta mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de la segunda subasta. Que en esta tercera subasta se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el

artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a seis de agosto de mil novecientos setenta y uno. Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

3.065—2.541

#### HUELVA.—NUMERO 1

Don Rafael Caballero Bonald, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital de Huelva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 107 de 1968 se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo hipotecario que se mencionará, a instancia de don José Leandro Muñoz, mayor de edad, casado con doña Encarnación Leiva Arroyo, banderillero y de esta vecindad, respecto de la mitad indivisa de la siguiente

#### FINCA

Una casa sita en esta ciudad de Huelva, con frente al Paseo de Buenos Aires, número 64, encontrándose catastrada a nombre del solicitante don José Leandro Muñoz.

Dicha participación le corresponde, dice, por compra que hizo a don Lucas Sánchez Rebollo por escritura otorgada el 7 de octubre de 1966 ante el notario de Huelva don Virgilio Rey Amaya, que no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

En su virtud se llama por medio del presente a los herederos desconocidos o causahabientes de don Lucas Sánchez Rebollo, de quien hubo el solicitante dicha participación indivisa, o a sus legítimos herederos y también a cuantas personas desconocidas o inciertas pueda perjudicar la pretendida inscripción, para que comparezcan a hacer uso de su derecho

en término de diez días, apercibiéndoles que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar y continuará el expediente su curso debido.

Dado en Huelva, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—Rafael Caballero Bonald.—El secretario (ilegible).

3.089—2.542

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2  
REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Asunción Herrero Paz, de 22 años de edad, de estado soltera, vecina que fue de Avilés, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que la resultan impuestos en juicio de faltas n.º 196 de 1971, por impago de multa; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El juez municipal, Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

3.109

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Servicio Nacional de Cereales contra don Modesto Heras González se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfe-

cho el deudor expresado sus descubiertos para con el Servicio Nacional de Cereales, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor juez comarcal de esta localidad el día catorce de septiembre del año en curso, a las doce de la mañana, en el Juzgado Comarcal de Olmedo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor o sus herederos, a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Olmedo.

#### *Finca rústica cuya enajenación se ha de proceder*

Finca rústica en el término de Olmedo, pago El Granizo, con el siguiente detalle de su cultivo, clase, extensión y linderos:

Polígono 1, parcela 142 sub. a), cultivo era, extensión 37-50 áreas.

Polígono 1, parcela 142, sub. b), cultivo cereal riego 1.º, de 50 áreas.

Polígono 1, parcela 142, sub. c), cultivo cereal riego 2.º, de 1-71-50 hectáreas.

Polígono 1, parcela 142, sub. d), cultivo cereal riego 1.º, de 1-39-65 hectáreas.

Polígono 1, parcela 142, sub. e), cultivo cereal seco 3.º, de 58-80 áreas.

Polígono 1, parcela 142, sub. f), cultivo cereal seco 5.º, de 1-22-53 hectáreas.

Linda al Norte, con la parcela 135 del Municipio de Olmedo; al Sur, con la 491 de don Justo Rodríguez Rodríguez; al Este, con las parcelas 143 y 150 de don Germán Heras Sarmentero y don Wenceslao Alonso Coca, y al Oeste, con las parcelas 140 y 141 de don Restituto Ortiz Heras y don Mario Heras Heras.

Valorada esta finca para la subasta en noventa y tres mil cuatrocientas

setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos (93.478,40).

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesá de la presidencia el 5 por 100 base de enajenación del inmueble deslindado.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104)

Olmedo, 4 de agosto de 1971.—Dionisio Barriuso Sanz.

3.044

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL